



La Ciudad de Davis Servicios de Cuidado Infantil

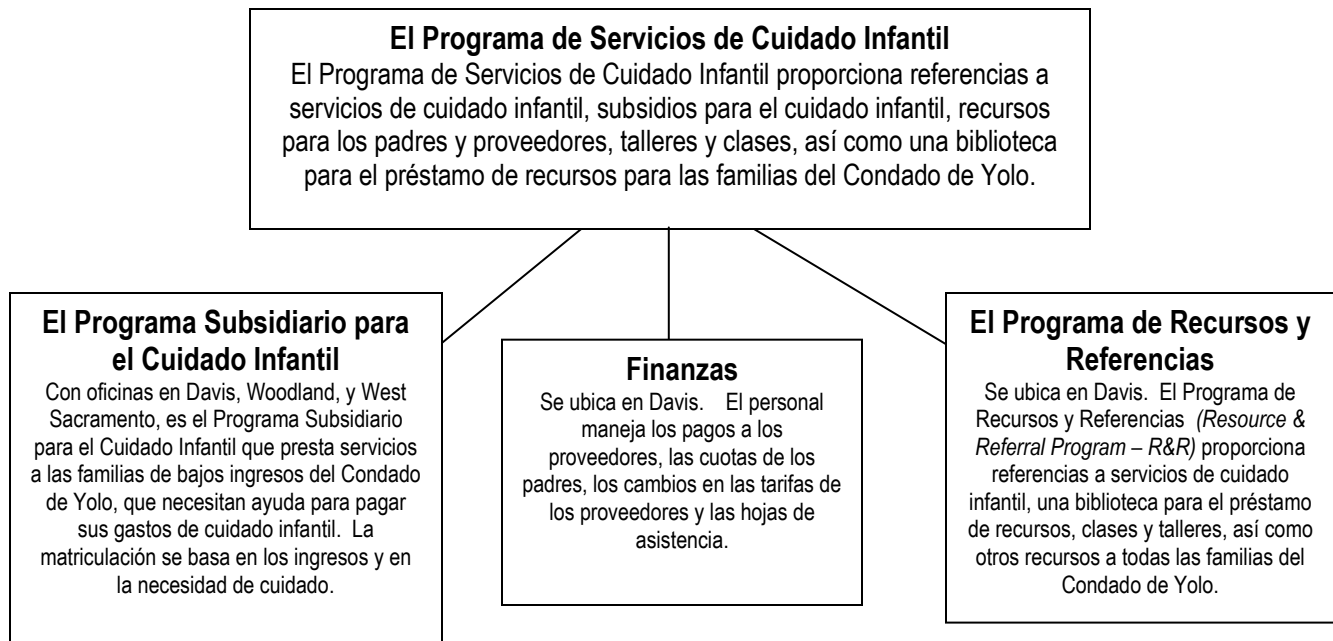
MANUAL DEL PROGRAMA SUBSIDIARIO

600 A Street Suite C
Davis, CA 95616
(530) 757-5695 or (800) 723-3001
Fax: (530) 750-2742

El Programa de Servicios de Cuidado Infantil es un programa financiado por el estado y la comunidad, que presta servicios a los padres y a los proveedores de cuidado infantil en el Condado de Yolo.

Declaración de la Misión del Programa de Servicios de Cuidado Infantil

Apoyar a los niños, a las familias y a la comunidad de cuidado infantil, proporcionando información, educación, recursos y apoyo financiero.



ÍNDICE

LO QUE UD. NECESITA SABER ACERCA DEL PROGRAMA	3
SUBSIDIARIOS DISPONIBLES	5
INFORMACIÓN SOBRE LOS PADRES.....	6
Elegibilidad.....	6
Ingresos	8
Cuotas de Familias y Cuotas Atrasadas	9
Matriculación y Recertificación.....	11
Planificación de los Horarios de Cuidado Infantil	12
Regulaciones Sobre las Ausencias	13
Ausencias de Largo Plazo y Ausencias de Maternidad.....	14
Terminación del Programa	15
Derechos de los Padres a Apelar.....	16
INFORMACIÓN SOBRE LOS PROVEEDORES.....	17
Información acerca de los Proveedores de Cuidado Infantil	17
Tipos de Proveedores de Cuidado Infantil	18-19
Reembolso a los Proveedores	20
Requisitos de los Proveedores.....	23

Revisado en junio del 2011

La version más reciente del Manual del Programa Subsidiario del Servicio de Cuidado Infantil de la Ciudad de Davis está disponible en la red
www.cityofdavis.org/cs/childcare

Lo que Ud. Necesita Saber Acerca del Programa

SERVICIOS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa Subsidiario para el Cuidado Infantil proporciona cuidado infantil subsidiado a las familias que llenen los requisitos, a través de una variedad de subsidios estatales y federales. Además, se proporcionan referencias a servicios en la comunidad para la educación, la salud, la nutrición y los servicios sociales, según se necesiten. En conjunción con el Programa de Recursos y Referencias, a los padres también se les proporciona información sobre como elegir servicios de cuidado infantil para ayudarles a hacer las elecciones de cuidado infantil más adecuadas para sus hijos. El objetivo de nuestro programa es permitirles a las familias continuar con su empleo y/o educación, proporcionándoles financiamiento para el cuidado infantil.

ELECCIÓN DE LOS PADRES

Con el Programa Subsidiario, los padres pueden escoger centros de cuidado infantil (child care centers) o guarderías infantiles en el hogar (formerly child care homes) que cuenten con licencia o que estén exentos de tenerla. El cuidado infantil puede proporcionarse durante el día, por las noches o los fines de semana, dependiendo de las necesidades de los padres. Los niños pueden recibir servicios desde recién nacidos hasta e incluyendo la edad de doce años. Todos los proveedores a los que el programa financia tienen que acceder a proveerles a los padres acceso ilimitado a sus hijos, mientras estén bajo el cuidado de los proveedores.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Las familias reciben el Boletín Informativo del programa de Recursos y Referencias, el cual incluye eventos especiales para los padres y los niños, talleres sobre la crianza de los hijos e información general sobre los servicios para las familias en el área del Condado de Yolo. A los padres se les alienta a hacer recomendaciones para mejorar los Programas Subsidiarios.

ADMISIÓN AL PROGRAMA

A las familias se les inscribirá en el programa y se les prestarán servicios de cuidado infantil indiscriminadamente, dándoles tratamiento y acceso equitativos a los servicios, sin importar al sexo, raza, color, credo, religión, origen nacional o incapacidad. Los padres necesitan llenar los requisitos para recibir servicios de cualquiera de los programas subsidiarios, incluyendo los programas de Oportunidades de Trabajo y Responsabilidad con los Niños de California (*California Work Opportunity and Responsibility to Kids – CalWORKs*). Una vez inscritos, los padres necesitan seguir llenando todos los requisitos de elegibilidad para permanecer en el programa. A las familias se les inscribe en el Programa de Pago Alternativo (*Alternative Payment Program*) de la lista de espera. Esta lista se rige por los reglamentos estatales. Los subsidios se otorgan, basándose en la elegibilidad de los padres, no en la de los niños. Si un niño se muda del hogar de su madre al hogar de su padre, el padre tendría que aplicar y calificar para el programa, a fin de que el niño continúe recibiendo el subsidio. Si se comparte la custodia de los niños, el subsidio puede pagar por los servicios de cuidado infantil sólo cuando el niño esté con el padre que esté en el Programa Subsidiario.

CONFIDENCIALIDAD

La información que se proporcione al Programa Subsidiario se tratará de manera confidencial. Los padres en el programa pueden solicitar, por escrito, que la información en su expediente se revele. Esta información sólo se revelará al padre que está actualmente recibiendo ayuda del programa subsidiario. Sin este permiso, el Programa Subsidiario no puede proporcionar información, a menos que un tribunal así lo ordene, o que lo solicite el Fiscal del Distrito para investigar un fraude. Las hojas de asistencia son la propiedad de la Ciudad de Davis, y no parte del archivo del padre. Sólo se puede revelar copias de las hojas de asistencia por orden de la corte.

USO FRAUDULENTO DEL PROGRAMA

El Departamento de Educación de California se exige a la Ciudad de Davis que ponga en vigor las Regulaciones de Fraude, las cuales aplican a los padres en el programa y a los proveedores que reciban un pago del programa. La Ciudad de Davis procurará activamente la recuperación de cualquier pago que se reciban por medio de engaño, fraude o falsificación. El engaño es causar intencionalmente que alguien crea lo que no es cierto. El fraude es un engaño deliberado para recibir algo a lo que uno no tenga derecho. La falsificación es dar información engañosa o incorrecta, a fin de obtener algo a lo que uno no tenga derecho. La recuperación de fondos podría incluir los costos administrativos asociados con los pagos de cuidado infantil, así como el costo de la recuperación de estos pagos. También se procurará recuperar cualesquier cuotas adicionales de los padres que se deban. A los padres y a los proveedores se les requerirá firmar una declaración que indique que entienden y cumplirán con estas regulaciones.

Cualquier padre o proveedor, cuya participación se termine, conforme a las Regulaciones de Fraude, no llenará los requisitos para participar en el Programa Subsidiario para el Cuidado Infantil durante un mínimo de seis meses o permanentemente.

Subsidios Disponibles

- ETAPA 1** Este programa, financiado por el Condado, está diseñado para familias que reciben asistencia económica (cash aid) de la oficina de servicios sociales de su condado y que están inscritas en el programa de CalWORKs. Las familias tienen que vivir en el Condado de Yolo para recibir servicios de cuidado infantil. Un(a) trabajador(a) social del condado determina la necesidad de cuidado, y envía una referencia a servicios al Programa Subsidiario para el Cuidado Infantil de la Ciudad de Davis.
- ETAPA 2** Este programa, financiado a nivel estatal y federal, está diseñado para ayudar a las familias que llenan los requisitos, que hayan recibido asistencia económica en los últimos dos años. Este programa presta sus servicios a las familias que viven, trabajan o usan cuidado en el Condado de Yolo.
- ETAPA 3** Este programa, financiado a nivel estatal y federal, ayuda a las familias que llenan los requisitos a que sigan recibiendo asistencia para pagar por sus servicios de cuidado infantil, después de que se hayan terminado sus 2 años en la Etapa 2. Las familias sólo pueden inscribirse en la Etapa 3, inmediatamente después de haber estado en la Etapa 2. Generalmente, las familias no tienen que recibir asistencia económica y tienen que vivir, trabajar o usar cuidado en el Condado de Yolo.
- Pago Alternativo (Alternative Payment - AP)** Este programa, financiado a nivel estatal y federal, está diseñado para proporcionar asistencia de cuidado infantil a familias de bajos ingresos. Hay una prioridad para los niños que tengan casos abiertos de Asistencia Pública Infantil (*Child Welfare*) o que corran riesgo de abuso o negligencia. A todas las demás familias se les inscribe, basándose en los ingresos y el tamaño de la familia. Los padres tienen que estar empleados, en la escuela, buscando empleo, sin hogar/desamparados (*homeless*) o un profesional de la salud debe referirlos como incapacitados, desde el punto de vista médico, a fin de llenar los requisitos para el programa. Además, las familias tienen que vivir, trabajar o usar cuidado en el Condado de Yolo.

Estos programas están financiados por el gobierno Federal, el Departamento de Educación del Estado de California y el Departamento de Servicios Sociales del Condado de Yolo, y éstos dependen del financiamiento continuo para prestar servicios de cuidado infantil a las familias que llenen los requisitos.

INFORMACIÓN SOBRE LOS PADRES

Elegibilidad

EMPLEADOS

Muchos padres trabajan para empleadores como empresas, distritos escolares, colegios universitarios o agencias del gobierno, que proporcionan talones de pago. El Programa Subsidiario toma en cuenta los ingresos brutos, los cuales son los ingresos que los padres ganan, antes de que se deduzcan impuestos. La única deducción que puede tomarse de los ingresos brutos de uno de los padres es el **sostenimiento de hijos (*child support*)**, el cual tiene que completar un “Formulario de Verificación de Empleo” y es posible que el personal del programa necesite llamar al empleador para verificar el empleo. No puede proporcionarse cuidado infantil por el trabajo voluntario.

EMPLEADOS POR CUENTA PROPIA

Es posible que los padres que trabajan por cuenta propia como los jardineros o los estilistas de pelo llenen los requisitos para el programa. Generalmente, estos padres no tendrán talones de pago, así que se usa otra documentación para calcular sus ingresos. A los padres se les requiere declarar, bajo pena de perjurio, la clase de empresa de la que son propietarios o para la cual trabajan, así como las horas de cuidado infantil que necesitan.

Además, el Programa Subsidiario para el Cuidado Infantil solicitará tantos tipos de documentación como sean necesarios, a fin de determinar la necesidad y la elegibilidad, enumerados a continuación:

- Formulario de Empleo por Cuenta Propia de la Ciudad de Davis
- Licencia Comercial y/o Profesional
- Anuncios o Volantes en Periódico/Internet
- Tarjeta de Presentación Comercial
- Plan Comercial
- Recibos de ingresos y gastos
- Registros Comerciales: agendas de citas, horario, etc.
- Declaraciones de Impuestos del año anterior
- Estados de Cuenta Bancarios
- Carta de la fuente de ingresos

EMPLEO EN EL HOGAR:

Si los padres trabajan en el hogar, ya sea para sí mismos o para otro empleador, necesitan escribir una declaración que indique las razones por las que no pueden supervisar también a sus hijos. El programa determinará si llenan los requisitos bajo los reglamentos estatales.

EN BUSCA DE EMPLEO

Los padres que están en busca de empleo llenan los requisitos para cuidado infantil para sus hijos pequeños (un máximo de 29 horas a la semana) que no excedan 60 días por padre por año fiscal. Si los niños asisten a la escuela durante 29 horas o más a la semana, los padres no llenan los requisitos para cuidado infantil. Los padres necesitan proporcionar documentación que indique que están buscando un empleo activamente.

ESTUDIANTES

El tiempo en condición de estudiante se limita a lo que ocurra primero:

- 6 años a partir de que comience el entrenamiento vocacional o la educación
- 24 unidades semestrales (36 unidades trimestrales) después de recibir un Título Universitario (Bachelor's Degree)

Políticas con respecto a los estudiantes:

- A los estudiantes se les requiere presentar horarios de clases antes de que pueda autorizarse el cuidado infantil. El "Formulario de Verificación de Entrenamiento Vocacional", completado por el programa al que el estudiante asiste, tiene que proporcionarse en un plazo de 3 semanas a partir del inicio del trimestre o semestre. Las calificaciones tienen que presentarse 2 semanas después de que finalice la sesión. No se autorizará el cuidado para la sesión siguiente, hasta que se hayan proporcionado las calificaciones.
- Los estudiantes tienen que notificar al Programa Subsidiario, en un plazo de cinco días laborales, si se salen o dejan una clase. El no cumplir con esto podría poner en peligro el cuidado infantil para el siguiente trimestre o semestre.
- El Programa Subsidiario requerirá, cada trimestre o semestre, la verificación de que se completaron las clases y de que se está progresando adecuadamente para que el estudiante complete un programa de entrenamiento vocacional o de titulación profesional.
- Un estudiante, que reciba menos de 2.0 como promedio de calificaciones por trimestre/semestre durante dos sesiones consecutivas, no podrá recibir más cuidado en su condición de estudiante durante un año. Es posible que el cuidado infantil para otras necesidades, como el empleo, continúe aún.
- Se proporcionará tiempo para estudiar sólo por las clases académicas. Generalmente, el tiempo para estudiar no se aprobará durante las noches y los fines de semana. Es posible que algunas clases de Inglés como Segundo Idioma (*English as a Second Language – ESL*) no requieran tiempo para estudiar. El tiempo para estudiar para los programas de entrenamiento vocacional se evaluará individualmente.
- Es posible que los estudiantes llenen los requisitos para tiempo de viaje para asistir a las clases o a los programas de entrenamiento vocacional.
- No se proporcionará ningún cuidado durante los recesos trimestrales o semestrales.

- Las familias que asisten a actividades de entrenamiento de CALWORKs estarán sujetas a las políticas del Departamento de Empleo y de Servicios Sociales (*Department of Employment and Social Services – DESS*).

INCAPACIDAD MÉDICA

Algunos programas proporcionan financiamiento para los padres que tienen una necesidad especial médica o psiquiátrica. A fin de llenar los requisitos, estas necesidades especiales tienen que limitar considerablemente la capacidad de los padres para proporcionar cuidado normal para sus hijos. Se requiere una referencia a servicios de un profesional médico que cuente con licencia. La duración del cuidado se actualiza por lo menos cada 6 meses. La elegibilidad para esta condición sólo se determinará después de una evaluación de la documentación que se reciba. El cuidado infantil puede autorizarse hasta un máximo de 50 horas a la semana. En una familia que cuente con los dos padres, es posible que uno de los padres necesite estar en otra condición (por ejemplo, de “trabajo” o de “estudiante”) cuando el segundo padre esté en una condición de incapacidad médica.

SERVICIOS DE PROTECCIÓN INFANTIL

Es posible que los Trabajadores de Asistencia Pública del Condado refieran a los niños con casos abiertos de Asistencia Pública Infantil a servicios, cuando el cuidado infantil sea parte del plan del caso. Es posible que los profesionales de salud mental que cuentan con licencia refieran a servicios a los niños que corran el riesgo de abuso, negligencia o explotación.

PARTICIPANTES EN CALWORKS

Es posible que las familias inscritas en el programa de *CalWORKs* que estén recibiendo asistencia económica, conocida como Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*Temporary Assistance for Needy Families – TANF*) llenen los requisitos para cuidado infantil a través del Departamento de Empleo y de Servicios Sociales (*DESS*) del Condado de Yolo y que necesitan cuidado infantil para actividades de “trabajo aprobado”. El/la Trabajador(a) Social del *DESS* de un padre aprueba todo el cuidado infantil. Generalmente, los padres están en el programa de la Etapa 1 cuando reciben asistencia económica.

Los padres inscritos en los programas de la Etapa 2 o la Etapa 3 de *CalWORKs* tienen que tener una necesidad de cuidado según lo que requiere el Departamento de Educación del Estado para continuar recibiendo cuidado infantil.

Ingresos

Se recopila documentación sobre los ingresos, a fin de determinar que una familia satisfaga los requisitos de elegibilidad, en cuanto a los ingresos se refiere. Esta documentación podría variar de un padre a otro. Por ejemplo, los padres empleados necesitan proporcionar talones de pago, los estudiantes necesitan proporcionar declaraciones de asistencia financiera y aquellos en busca

de empleo necesitan proporcionar prueba de beneficios de desempleo. El requisito mínimo es documentación de los ingresos del mes anterior a una cita para una actualización de ingresos o para una nueva certificación. Es posible que se solicite documentación adicional, incluyendo la declaración de impuestos del año interior.

Todos los ingresos tienen que reportarse, incluyendo, pero no limitándose a los de:

- Empleo
- Sostenimiento de Hijos
- Incapacidad
- Beneficios como Sobreviviente
- Beneficios de Veterano
- *TANF*
- Asistencia Financiera
- Beneficios de desempleo

Otras formas de ingresos que necesitan reportarse son las herencias, el alquiler gratis o reducido que se incluye en el pago bruto y cualquier otro beneficio que se reciba en efectivo. Los beneficios de atención médica que se agregan a los ingresos brutos, pero que no se pagan al padre, no se cuentan como ingresos.

Cualquier aumento o reducción de ingresos tiene que reportarse en un plazo de 5 días laborables. Por ejemplo, tienen que reportarse un aumento o reducción de pago, una reducción de horas de trabajo o un aumento de sostenimiento de hijos. Nuevos talones de pago u otra documentación tienen que presentarse en un plazo de 5 días laborables.

Cuando los niños viven con uno de sus abuelos, padre/madre de crianza temporal u otro adulto que no sea su padre/madre biológico(a), sólo los ingresos de los niños se cuentan (ej: *TANF*, pago para el cuidado de crianza temporal).

Cuotas de la Familias y Política con Respecto a las Cuotas Atrasadas

El Estado requiere que los padres paguen una parte del costo del cuidado infantil cuando alcancen cierto nivel de ingresos. Estas cuotas se basan en el total de los ingresos brutos y en el tamaño de la familia. Las cuotas de los padres se pagan directamente al Programa Subsidiario para el Cuidado Infantil. Se enviará una factura al principio de cada mes. La factura en su totalidad tiene que pagarse no más tardar el 25 de cada mes. Si no se recibe una factura a más tardar el 5 del mes, por favor llame al departamento de finanzas al (530) 757-5695. Las cuotas de los padres tienen que pagarse, a fin de permanecer en el programa.

Las cuotas se cobran en base al cuidado infantil autorizado en el Certificado de Cuidado Infantil. Las cuotas de los padres se cobran por los días en que los niños estén programados para recibir cuidado y no por los días en que éstos lo reciban en realidad. El Cuidado Infantil de 6 horas o

más se cobra como cuidado de tiempo completo y el cuidado infantil de menos de 6 horas se cobra como cuidado de tiempo parcial. Las cuotas de los padres no se cobran cuando los proveedores cierran sus establecimientos o éstos no están disponibles. Se harán ajustes a las cuotas de los padres después de que se revisen las hojas de asistencia.

A las familias que reciben asistencia económica (*TANF*) no se les requiere pagar cuotas de los padres.

LISTA DE CUOTAS EN ESCALA DESCENDENTE

Las cuotas se basan en una escala descendente, que el Departamento de Educación de California determina. Una Política con Respecto a las Cuotas se enviará a cada una de las familias acerca de las cuotas. Esta información se encuentra en el reverso de su estado de cuenta mensual. Las cuotas se imponen para el niño que recibe cuidado infantil el mayor número de horas. El no pagar las cuotas resultará en la terminación de los servicios de cuidado infantil.

DETERMINACIÓN DE CUOTAS EN ESCALA DESCENDENTE (*DELINQUENT*)

Se requiere el pago por adelantado de las cuotas, y a los padres se les enviará una factura al principio de cada mes. El pago deberá hacerse no más tardar del 25 del mes. Si el 25 cae en un fin de semana, el pago deberá hacerse, no más tardar a las 3:00pm del lunes siguiente. Si el 25 cae en un día festivo reconocido por la Ciudad de Davis, el pago deberá hacerse no más tardar a las 3:00pm del día hábil siguiente. Los matasellos no son aceptables. Aceptamos cheques, giros postales y cheques al portador para los pagos de las cuotas de los padres. Las Cuotas de los Padres sólo se aceptan por correo o en la oficina de Davis. Hay un buzón disponible en la oficina de Davis. No debe depositarse efectivo en el buzón.

COBRO DE CUOTAS MOROSAS

Si no se recibe el pago, a más tardar el 25 del mes, al padre y al proveedor de cuidado infantil se les enviará una Notificación de Terminación por correo.

Si las cuotas siguen sin pagarse en la fecha vigente de la Notificación de Terminación, a la familia se le terminarán los servicios del Programa Subsidiario. Es posible que los servicios se reanuden (si hay cupo disponible) cuando se paguen todas las cuotas atrasadas. El posible que a los padres se les requiera acudir a una cita para reanudar el cuidado.

TERMINACIÓN POR NO PAGAR LAS CUOTAS DE LOS PADRES

A los padres que constantemente paguen sus cuotas tarde (aquellos que reciban cuatro Notificaciones de Acción para terminar sus servicios en un año fiscal, del 1 de Julio al 30 de junio) se les terminarán sus servicios a la cuarta notificación, inclusive si se hace el pago antes de la fecha de la terminación. Cuando todas las cuotas estén al día, las familias pueden regresar al Programa Subsidiario después de un periodo de espera de seis meses, si hay cupo disponible.

CHEQUES DEVUELTOS

A los padres a los que el banco les devuelva dos cheques (por falta de fondos)(en un año fiscal) se les requerirá que paguen en efectivo, giro postal o cheque al portador. Una vez que se reciba la notificación de un cheque devuelto, el Programa Subsidiario enviará una Notificación de Terminación a los padres. El Departamento de Finanzas de la Ciudad de Davis también le notificará a la persona que haya hecho el cheque. La ciudad enviará la información del cheque devuelto al Fiscal del Distrito si el pago no se hace en la fecha especificada. A los padres se les cobrará una cuota por los cheques devueltos.

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

Los padres que necesitan información para preparar sus impuestos (como el número de identificación para fines de impuestos de la Ciudad de Dais o la cantidad que pagaron en cuotas de los padres) pueden obtener esta información, cuando la soliciten, del personal de finanzas del programa de servicios de cuidado infantil.

Matriculación y Nueva Certificación

MATRICULACIÓN

A las familias se les inscribe en los Programas Subsidiarios para el Cuidado Infantil, basándose en las prioridades de inscripción de cada subsidio y en la información que los padres hayan proporcionado en la solicitud de la lista de espera.

VERIFICACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD

Al momento de la inscripción, a los padres se les requerirá que proporcionen documentación de los ingresos y la necesidad de cuidado infantil. Es posible que se verifique la condición de un padre periódicamente, comunicándose con los empleadores o los programas escolares/de entrenamiento vocacional. La condición de estudiante se verificará cada trimestre o semestre. Los ingresos se actualizarán de manera regular.

NUEVA CERTIFICACIÓN

Cada año, los padres tienen que concertar una cita para una nueva certificación en persona con su Trabajadora de Elegibilidad (*Case Manager*) del Programa de Servicios de Cuidado Infantil. No hay ninguna excepción a esta política. En la cita de nueva certificación, la Trabajadora de Elegibilidad verificará que el padre aún llene los requisitos para el Programa. A los padres se les requerirá que traigan documentación que sustente su elegibilidad (por ejemplo, talones de pago del empleo del mes anterior). El no certificarse de nuevo para el

Programa Subsidiario en el tiempo asignado resultará en la terminación del programa. Todas las familias reciben una Notificación de Acción después de cada nueva certificación, que indica su condición y cualquieres cambios.

FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN

Los padres tienen que completar y firmar todos los formularios de inscripción, antes de que pueda comenzarse el pago por el cuidado infantil.

A todos los padres que se inscriban en el Programa Subsidiario se les requerirá que firmen una declaración de las Regulaciones de Fraude. Este formulario explica las políticas de la Ciudad de Davis sobre lo que constituye un fraude y las consecuencias de cometer un fraude. Además, en éste se incluye una cláusula sobre la revelación de información. Esto le permite al personal del subsidio para el cuidado infantil verificar cualquier y toda información necesaria para determinar la elegibilidad de una familia para cuidado infantil subsidiado.

CAMBIOS

Cualesquier cambios en la situación de empleo, ingresos (reducción o aumento), entrenamiento vocacional o de estudiante, horas de cuidado, tamaño de la familia, estado civil, etc. de un padre tienen que reportarse a su Trabajadora de Elegibilidad en un plazo de cinco (5) días laborables del cambio. El no reportar algún cambio podría considerarse fraude y podría resultar en la terminación del programa.

Planificación de los Horarios de Cuidado Infantil

El Programa Subsidiario basa la cantidad de cuidado infantil en el número documentado de horas necesarias para el trabajo, la escuela, etc.

El tiempo de transporte se agregará para permitir el llevar y recoger a los niños del establecimiento del proveedor.

Un **“Certificado de Servicios”** se completará para todos los niños en una subvención para el cuidado infantil. Este certificado indica las horas exactas de cuidado, la tarifa de pago al proveedor de cuidado infantil y las fechas vigentes del cuidado infantil. A fin de ser válido, la Trabajadora de Elegibilidad tiene que firmarlo. Tiene que completarse un nuevo certificado cada vez que haya un cambio en las horas de cuidado infantil, costo del cuidado, proveedor o programa de cuidado infantil.

El cuidado infantil se pagará, basándose en las horas de cuidado indicadas en el certificado.

A las familias que necesitan aumentar sus horas de cuidado se les requiere que se comuniquen con la Trabajadora de Elegibilidad, antes de que se usen las horas extras. Si hay fondos disponibles, y el padre llena los requisitos para horas adicionales, el cuidado infantil se aumentará.

El/la Trabajador(a) Social del *DESS* tiene que aprobar los cambios en las horas de cuidado infantil de las familias en el programa de la Etapa 1 de *CalWORKs*.

Los padres que trabajan de noche, entre las 10 PM y las 6 AM pueden solicitar cuidado infantil para poder dormir durante el día. Cuando los niños entran al primer año, los padres ya no llenan más los requisitos para recibir cuidado infantil por horas para dormir. Se espera que los padres puedan dormir mientras el niño asiste a la escuela.

El Programa Subsidiario no puede pagar por un programa privado de jardín de niños (*kinder*). Si un niño en edad de *kinder* asiste a un centro o escuela privada para *kinder*, el padre necesita pagar por las horas de escuela. El subsidio sólo pagará por las horas en que no asiste a la escuela.

El Programa Subsidiario no pagará por la colegiatura para una escuela primaria privada. Además, el Programa Subsidiario tampoco pagará por los programas que no tengan tarifas para antes y después de clases.

Algunas veces, los programas de recreo no satisfacen las guías estatales y no llenan los requisitos para recibir pago de nuestros programas subsidiarios.

CAMBIO DE PROVEEDORES

Los padres deben notificar con anticipación a los proveedores cuando vayan a terminar el cuidado infantil, conforme a la política con respecto a la notificación de los proveedores. El programa pagará un máximo de una notificación de 2 semanas. El programa no financiará a un nuevo proveedor hasta que se haya terminado el período de dos semanas. Es posible que a los padres que descontinúen cuidado infantil con un proveedor debido a preocupaciones acerca de la salud y/o seguridad de su hijo no se les requiera dar una notificación de dos semanas. Estas situaciones se tratarán individualmente.

Políticas con Respecto a las Ausencias

Los reglamentos estatales permiten dos clases de ausencias de los establecimientos de cuidado infantil. Éstas son las ausencias excusadas y las no excusadas.

Las ausencias excusadas se definen como:

- Enfermedad del niño o del padre
- Cuarentena del niño o del padre
- Emergencia familiar como: enfermedad familiar, hospitalización, muerte en la familia, visitas a un tribunal y la falta de una vivienda estable.
- Días de mejor interés (se limita a 10 días al año) como: Tiempo que se pasa con los padres o con los parientes, visitas ordenadas por un tribunal, día de descanso del trabajo del padre, vacaciones o actividades de enriquecimiento infantil.

Las ausencias no excusadas se definen como:

- Problemas con el automóvil/de transporte
- Suspensión del niño de la escuela o del establecimiento de cuidado infantil
- El niño no quiso asistir al establecimiento de cuidado infantil
- Más de 10 días de mayor interés

Es posible que a las familias que tengan un número excesivo de ausencias se les requiera volver a documentar su necesidad de cuidado. Es posible que el cuidado infantil se reduzca o termine. El pago máximo a los proveedores de cuidado infantil por cualquier ausencia es de dos semanas consecutivas. Es posible que a los padres, cuyos hijos se ausenten del establecimiento de cuidado por más de dos semanas consecutivas, sin notificación a su trabajadora de elegibilidad, se les terminen los servicios del Programa Subsidiario.

Ausencias de Largo Plazo y Permisos para Ausentarse Debido a Maternidad

Las familias que necesiten tomar un permiso para ausentarse de un establecimiento de cuidado infantil tienen que informar al programa en cuanto estén conscientes de la situación. Además, necesitarán proporcionar al programa una fecha anticipada de regreso, o mantener al programa al día sobre sus planes.

Las familias pueden elegir tomar un permiso para ausentarse del Programa Subsidiario por razones médicas, permiso para ausentarse debido a maternidad, vacaciones escolares o emergencias familiares. Para las razones médicas, incluyendo el permiso para ausentarse debido a maternidad, las familias pueden ausentarse del programa un máximo de 16 semanas. Para vacaciones escolares u otras razones no médicas, las familias pueden ausentarse del programa un máximo de 12 semanas. Las familias no pueden tomarse más de 1 permiso para ausentarse en 12 meses. Si una familia se toma un permiso para ausentarse por razones médicas, no puede tomar otro permiso para ausentarse por razones médicas o no médicas durante 12 meses.

A los proveedores puede pagárseles un máximo de 2 semanas, dependiendo de la situación. Los padres deben verificar con los proveedores para determinar si habrá un lugar disponible cuando regresen al establecimiento de cuidado infantil.

Si los padres no están listos para regresar al establecimiento de cuidado infantil después del permiso para ausentarse de 12 ó 16 semanas, perderán su lugar en el programa. Cuando los padres estén listos para regresar al establecimiento de cuidado infantil, se les colocará en una lista de espera.

Terminación del Programa

A las familias se les terminarán los servicios del Programa Subsidiario por las siguientes razones:

- Cambios que harían que una familia no llenará los requisitos para servicios conforme a las guías del programa,
- El no pagar las cuotas de la familia por los servicios de cuidado infantil,
- El pago tarde de las cuotas de la familia,
- El no completar mensualmente las hojas de asistencia, incluyendo el registro diario de horas y firmas,
- El no completar anualmente la nueva certificación para la fecha requerida. Esto incluye entregar toda la documentación requerida de ingresos, necesidad de cuidado infantil, información médica y de emergencia,
- Incapacidad de regirse por las reglas del programa,
- El dar información inexacta o falsa para documentar la elegibilidad o la necesidad de cuidado infantil,
- La falsificación de información en las hojas de asistencia,
- El hacer alguna amenaza verbal o física a algún miembro del personal, o cualquier otro comportamiento que se considera amenazante para los miembros del personal,
- El engañar, falsificar o cometer fraude conforme a la Política con Respecto al Fraude,
- El no completar las clases en las que se matriculen o un proceso inadecuado para alcanzar su objetivo de parte de los padres estudiantes.

A los padres se les dará una notificación de terminación de 19 días cuando lo instigue el Programa Subsidiario para el Cuidado Infantil de la Ciudad de Davis.

Derecho de los Padres a Apelar

Si un padre que participa en el Programa Subsidiario para el Cuidado Infantil de la Ciudad de Davis está en desacuerdo con una acción, puede presentar una petición para una audiencia con el programa de Servicios de Cuidado Infantil de la Ciudad de Davis en un plazo de catorce (14) días civiles (de calendario). Una vez presentada la petición para una audiencia, la acción propuesta deberá suspenderse hasta que el proceso de evaluación se haya completado. El proceso de evaluación se complete cuando el proceso de apelaciones se haya agotado o cuando el padre/los padres abandone(n) el proceso de apelación.

1. En un plazo de diez (10) días civiles, después de recibir la petición para una audiencia, el Programa de Servicios de Cuidado Infantil de la Ciudad de Davis deberá notificar al padre/a los padres la hora y el lugar de la audiencia. La hora y el lugar de la audiencia, en la medida posible, deberá ser conveniente para el padre/los padres.
2. El/la Supervisor Mayor de Cuidado Infantil de la Ciudad de Davis, que supervisa los Programas de Cuidado Infantil de la Ciudad de Davis llevará a cabo la audiencia. A él/ella se le debe aludir como “el/la funcionario(a) de la audiencia”. Al padre/a los padres o al/a la representante autorizado(a) del padre/de los padres se le(s) requiere asistir a la audiencia. Si el padre o el/la representante autorizado(a) del padre no se presenta en la audiencia, se considerará que el padre ha abandonado su apelación. Sólo a las personas directamente afectadas por la audiencia se les permitirá asistir.

La Ciudad de Davis deberá hacer los arreglos para contar con la presencia de un(a) intérprete en la audiencia, si el padre/los padres así lo solicita(n).

El/la funcionario(a) de la audiencia explicará al padre/a los padres la base legal, reguladora o política de la acción propuesta.

Durante la audiencia, el padre/los padres tendrá(n) la oportunidad de explicar la razón/las razones por la(s) que cree(n) que el fallo de la Ciudad de Davis fue incorrecta. El personal de la Ciudad de Davis deberá presentar cualquier hecho relevante omitido por el padre/los padres.

3. El/la funcionario(a) de la audiencia deberá enviar por correo o entregar al padre/a los padres un fallo por escrito, en un plazo de diez (10) días civiles después de la audiencia.
4. Si el padre/los padres cree(n) que el fallo del/de la funcionario(a) de la audiencia fue incorrecto, el padre/los padres puede(n) apelar ante la División del Desarrollo Infantil (*Child Development Division*). La información sobre cómo apelar ante la División del Desarrollo Infantil se encuentra en el reverse del formulario de la Notificación de Acción.

INFORMACIÓN SOBRE LOS PROVEEDORES

Información acerca de los proveedores de Cuidado Infantil

Para recibir referencias a servicios e información sobre cómo obtener una licencia acerca de los Centros de Cuidado Infantil y de los Proveedores en Guarderías Infantiles en el Hogar que Cuentan con Licencia en su area, llame al programa de Recursos y Referencias al (530) 757-5695 o de West Sacramento, llame al (800) 723-3001.

Para presentar una queja o para recibir información sobre el registro de una queja de un **Proveedor en una Guardería en el Hogar o de un Centro de Cuidado Infantil** en particular, llame a la Oficina Regional de Cuidado Infantil de *River City* al (916) 229-4530. Es útil si usted tiene tanto el nombre del proveedor, como su número de licencia. Si usted deja un mensaje, se le llamará en un plazo de 24 horas. **Si usted llama con respecto a una queja**, se le transferirá al Departamento de Evaluación de Quejas o con el/la Funcionario(a) del Día. Se le contestará su llamada con prontitud.

A los proveedores en Guarderías Infantiles en el Hogar y en Centros de Cuidado Infantil se les requiere mantener información con respecto a la licencia en sus establecimientos y poner esa información a la disposición de los padres, cuando así lo soliciten. Ésta incluye toda la información registrada por un agente a cargo de otorgar las licencias cuando se responda a quejas o se hagan visitas de rutina para licencias a los hogares.

Si usted elige usar a un **proveedor Exento de Licencia**, no hay ninguna agencia que maneje las quejas o inquietudes. El Programa Subsidiario mantendrá un registro de su queja por escrito; sin embargo, no tenemos ninguna autoridad para dar seguimiento a las quejas. Si usted tiene una inquietud acerca de un Proveedor Exento de Licencia, que podría ser de índole criminal, debe comunicarse a su agencia local a cargo de Ejecutar las Leyes.

Tipos de Proveedores de Cuidado Infantil

El Programa Subsidiario para el Cuidado Infantil de la Ciudad de Davis es un programa de elección de los padres. A las familias se les permite usar cuidado infantil de centros de cuidado infantil y de proveedores en guarderías infantiles en el hogar que cuenten con licencia y que estén legalmente exentos de tenerla. Para obtener más información sobre los reglamentos que rigen a los proveedores de cuidado infantil, hable con un miembro del personal del programa de Recursos y Referencias.

PROVEEDORES QUE CUENTAN CON LICENCIA

Los Proveedores de Cuidado Infantil que Cuentan con Licencia trabajan por cuenta propia. Al elegir a un proveedor de cuidado infantil que tiene licencia, asegúrese de que satisfaga las necesidades individuales de su familia y que pueda ajustarse a su horario de cuidado infantil. Pregúnteles a los proveedores si cobran por cualesquier servicios u horas de cuidado adicionales, que no pueda pagar el Programa Subsidiario.

Centros de Cuidado Infantil que Cuentan con Licencia

Estos programas están diseñados para prestar sus servicios a cierto número de niños en un establecimiento. La División Encargada de Otorgar Licencias de Cuidado en la Comunidad del Estado de California (*State of California Community Care Licensing Division*) les otorga la licencia a éstos.

Guarderías Infantiles en el Hogar que Cuentan con Licencia

Estos programas proveen cuidado a desde 6 hasta 14 niños que están en el hogar del proveedor del cuidado infantil. La División Encargada de Otorgar Licencias de Cuidado en la Comunidad del Estado de California les otorga la licencia a éstos. Los proveedores que tienen más de 8 niños tienen que tener por lo menos a un empleado adicional.

PROVEEDORES LEGALMENTE EXENTOS DE CONTAR CON LICENCIA

Todos los proveedores exentos tienen que cumplir con ciertos requisitos, a fin de que se les considere legalmente exentos de contar con licencia. Los proveedores exentos, a los que les paga el Programa Subsidiario, tienen que cumplir con requisitos adicionales.

No pueden hacerse pagos por el cuidado infantil cuando el cuidado lo provean los padres, los tutores legales o los miembros de la Unidad de Asistencia, según *TANF*.

Centros de Cuidado Infantil Legalmente Exentos de Contar con Licencia

Éstos son programas escolares privados que sólo prestan servicios de cuidado infantil a los niños que asisten a su escuela. A éstos no se les requiere contar con licencia.

Proveedores en Guarderías Infantiles en el Hogar Legalmente Exentos de Contar con Licencia

Un proveedor en una guardería infantil en el hogar legalmente exento de contar con licencia es una persona que cuida en su hogar a los niños de una sola familia. A los proveedores que prestan esta clase de cuidado se les considera que trabajan por cuenta propia. Estos proveedores no necesitan contar con una licencia. Los proveedores que prestan cuidado para más de una familia necesitan contar con una licencia, inclusive si la segunda familia no está en el Programa Subsidiario. Tienen que satisfacerse ciertos requisitos para ser un proveedor legalmente exento de contar con licencia.

Proveedores en el Hogar (de los Niños)

Éste es cuidado que se presta en el hogar del padre y para el que no se cuenta con una licencia. Los padres que usan los servicios de proveedores en el hogar se convierten en los empleadores de los proveedores de cuidado infantil. Todos los requisitos de un empleador se vuelven la responsabilidad del padre. Esto incluye la retención de impuestos y el pago del salario mínimo, impuestos sobre el seguro social y seguro de desempleo. El programa subsidiario no podrá cubrir todos los costos de un proveedor en el hogar. Debido a estos asuntos, el Programa Subsidiario para el Cuidado Infantil sólo puede pagar por el cuidado en el hogar en algunas situaciones. Además, al programa subsidiario se le requiere pagarle al proveedor el salario mínimo prevaleciente en California. Por favor, comuníquese con su trabajadora de elegibilidad para obtener más información sobre los requisitos del cuidado en el hogar.

VERIFICACIÓN DE EMPLEO

Aunque La Ciudad de Davis les paga a los proveedores, a éstos no se les considera empleados. Excepto para el cuidado en el hogar, en el que el padre es el empleador, los proveedores de cuidado infantil son contratistas independientes que trabajan por cuenta propia. El Programa Subsidiario no puede proporcionar ninguna referencia o verificación de empleo para los proveedores de cuidado infantil.

Reembolso a los Proveedores

El Programa de Subsidiario para el Cuidado Infantil deberá hacer pagos a los proveedores, basándose en sus tarifas usuales y acostumbradas, que se cobran por los servicios semejantes a niños que no reciben ninguna tarifa que no caiga dentro de la Encuesta de Tarifas en el Mercado de California (*California Market Rate Survey*). Si la tarifa que cobra un proveedor está por encima de la Encuesta de Tarifas en el Mercado, es posible que el padre necesite pagar cargos adicionales. El Programa Subsidiario no garantiza el pago completo por todo el cuidado y servicios que el padre usa. El Programa Subsidiario paga por el cuidado, basándose en el “Certificado de Cuidado Infantil”. Es posible que los padres tengan otras necesidades de cuidado que el Programa Subsidiario no paga.

ENCUESTA DE TARIFAS EN EL MERCADO

La Encuesta de Tarifas en el Mercado es una encuesta que lleva a cabo el Departamento de Educación de California. A un selecto número de proveedores en cada condado en California se les llama y se les pregunta acerca de sus tarifas para prestar servicios de cuidado infantil. Se realiza un análisis estadístico de las tarifas cobradas y usadas para los pagos máximos en cada condado.

CERTIFICADOS DE CUIDADO INFANTIL

Los pagos por el cuidado infantil se basarán en el “**Certificado para Servicios**”, en los que acuerden el padre, el proveedor y el personal del programa subsidiario. Este acuerdo indica las horas y los días de cuidado a los que el padre tiene derecho a usar, según las guías estatales. Si un padre usa más cuidado del que se indica en el certificado o si continúa recibiendo cuidado después de la fecha del fin del acuerdo, el Programa Subsidiario no será responsable del pago. El “Certificado” también indica la tarifa que se le pagará al proveedor. Si esa tarifa es incorrecta, es la responsabilidad del proveedor llamar e informar al programa sobre su inquietud.

HOJAS DE ASISTENCIA

A los padres o a otros adultos autorizados se les requiere acompañar a los niños al centro o a la guardería infantil en el hogar, y firmar al llevarlos y sacarlos de allí cada día. Éste es un requisito legal para la protección del niño y del padre, así como la del proveedor. Al firmar el formulario de asistencia, tanto el padre, como el proveedor, están verificando la exactitud de los días y horas de cuidado que se usaron. Para los niños en edad escolar, a los proveedores se les requiere poner sus iniciales cada día cuando un niño en edad escolar salga a la escuela y/o regrese de la misma. Cuando los niños se ausentan del establecimiento de cuidado, es la responsabilidad del padre indicar una razón de la ausencia.

Los proveedores no tienen que registrar las horas de cuidado en los días en que el niño esté ausente, incluyendo cualquier periodo de notificación de dos semanas. Puesto que el niño no estaba bajo el cuidado, no debe registrarse ninguna hora. Las ausencias y la notificación de 2 semanas se pagarán, conforme a las políticas del programa subsidiario y de los proveedores.

Es la responsabilidad, tanto de los padres, como de los proveedores de cuidado infantil, completar a diario las hojas de asistencia correcta y completamente. No es la responsabilidad del personal del programa subsidiario recordarles a los padres y a los proveedores que completen sus hojas de asistencia. Los proveedores tienen derecho a discontinuar el cuidado a una familia que no complete las hojas de asistencia oportunamente.

A los padres y proveedores que no completen a diario las hojas de asistencia puede negárseles el pago por el cuidado infantil. Es posible que a los padres y a los proveedores que regularmente entreguen tarde sus hojas de asistencia se les terminen los servicios del Programa Subsidiario. No pueden hacerse pagos tarde por cuidado por años fiscales anteriores.

La hoja de asistencia tiene que estar firmada abajo por el padre y el proveedor. No se puede procesar ningún pago sin una hoja de asistencia completada y firmada por el padre y el proveedor. No se puede procesar el pago sin la firma del padre abajo de la hoja.

Las hojas de asistencia son la propiedad de la Ciudad de Davis. Los proveedores deben de hacer copias de las hojas antes de entregarlas en nuestra oficina al fin de cada mes. La Ciudad de Davis no va a proveer copias de las hojas de asistencia ni a los padres ni a los proveedores después de procesar el pago.

REEMPLAZO DE SU HOJA DE ASISTENCIA

Las hojas de asistencia se envían por correo a los proveedores antes del fin del mes anterior. Por ejemplo, las hojas de asistencia para el mes de mayo se enviarán antes del fin de abril. Si las hojas de asistencia no se reciben a más tardar en la primera semana del mes por el cual se esté proporcionado el cuidado, por favor llame a la oficina del Programa de Servicios de Cuidado Infantil para que se le reemplacen. Entre el primero y el 19 del mes se enviarán por correo las hojas de reemplazo para el siguiente día hábil, o pueden recogerse en las oficinas de Davis, Woodland o West Sacramento.

Después del 20 del mes, las hojas de asistencia sólo se enviarán por correo a los proveedores de cuidado infantil. Éstos no pueden recogerse en ninguna de las oficinas. El volumen de estas peticiones al final del mes excede nuestra capacidad para satisfacer la demanda y también proveer otros servicios a nuestros clientes y proveedores.

AUSENCIAS

A los padres se les pide que llamen a sus proveedores de cuidado infantil, en cuanto les sea posible, en caso de una ausencia. Además, a los padres se les requiere anotar la razón de las ausencias en la hoja de asistencia. Las ausencias de más de una semana necesitan reportarse a la Trabajadora de Elegibilidad del Programa Subsidiario para el Cuidado Infantil.

A los proveedores de cuidado infantil que cuentan con licencia se les pagará por todas las ausencias, conforme a sus políticas de pago, si éstas no están en conflicto con las políticas Estatales, Federales, o del programa subsidiario.

Es posible que a las familias que tengan un número excesivo de ausencias, excluyendo por enfermedad, se les pida que documenten su necesidad de cuidado. El cuidado infantil podría terminarse. A los proveedores de cuidado infantil no se les pagarán más de 2 semanas consecutivas cuando no se use el cuidado. El Programa Subsidiario no paga por cuidado infantil entre trimestres o semestres de los padres estudiantes. Es posible que el proveedor le pida al padre pago por este tiempo.

No se pagará por las ausencias inexplicadas u horas que no correspondan con el certificado de cuidado infantil.

VACACIONES Y DÍAS DE ENFERMEDAD DEL PROVEEDOR

El pago por días festivos se limita a 10 días por año fiscal. No se pagará por los cierros adicionales.

IMPARTIR CLASES EN EL HOGAR

Los reglamentos estatales no permiten el pago por **impartir clases en el hogar**. A los proveedores no se les pagará por el cuidado infantil durante horas de escuela. Los pagos de cuidado infantil no pueden hacerse durante el tiempo en que un proveedor esté impartiendo clases en el hogar a sus propios hijos o a otros niños.

PAGOS A LOS PROVEEDORES

Todos los pagos por el cuidado infantil se hacen directamente al proveedor. La información acerca del cheque de un proveedor es confidencial. La Ciudad de Davis calcula y emite los pagos a los proveedores. Los cheques se enviarán por correo, conforme al plan de pagos en el reverso de las hojas de asistencia.

Las hojas tienen que recibirse en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que se deba hacer el pago.

PAGOS ATRASADOS

Si las hojas de asistencia se reciben después de la fecha en que se deban entregar, podría retrasarse el pago al proveedor.

La Oficina del Programa de Servicios de Cuidado Infantil no procesará una hoja de asistencia que esté incompleta, lo cual podría resultar en un pago tarde. Las hojas de asistencia están incompletas si:

- El padre no ha anotado la hora de llegada y de salida para cada día
- El padre o el adulto autorizado no ha firmado a la hora de llegada y de salida para cada día (el Estado requiere firmas completas para cada día en que se use cuidado),
- El padre y el proveedor de cuidado infantil no han firmado la parte debajo de la hoja de asistencia
- Las razones de las **ausencias** no se han registrado en la hoja de asistencia (Si se usó cuidado de tiempo parcial en un día regularmente programado como tiempo completo, también es necesario una explicación por el cambio.)
- El no indicar un día de cierre del proveedor

- No está claro si el cuidado ocurrió por la mañana o la tarde/noche
- Se anotaron horas incorrectas en los días en que no se tuvieron clases
- El proveedor no ha puesto sus iniciales para las interrupciones en cuidado para los niños en edad escolar.

Las hojas con información incorrecta o incompleta se devolverán.

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Para fines de impuestos, los formularios 1099 se enviarán a todos los proveedores de cuidado infantil, a quienes se les paguen \$600.00 o más en un año civil. Esta información también se envía al Departamento de Impuestos Federales (*Internal Revenue Service – IRS*). Todos los ingresos del cuidado infantil están sujetos a impuestos. El Programa Subsidiario no retiene ningún impuesto de los pagos de los proveedores. Toda la información con respecto a las obligaciones de impuestos deben dirigirse a su asesor financiero.

POLÍTICA CON RESPECTO A LA SUSPENSIÓN DEL PAGO DE CHEQUES

Si el cheque de un proveedor se pierde, el proveedor puede llamar a nuestra oficina y solicitar que se suspenda ese pago, y se emita un cheque de reemplazo. Los proveedores tienen que esperar tres semanas, a partir de la fecha en que se haya enviado el cheque por correo, antes de que se procese la suspensión de un pago. Los cheques de reemplazo se procesarán durante la próxima emisión de cheques programada regularmente de la Ciudad de Davis.

LOS CHEQUES SE ENVÍAN POR CORREO

La política de la Ciudad no permite que los proveedores recojan sus cheques personalmente.

Requisitos de los Proveedores

A todos los proveedores se les requiere contar con una licencia o estar legalmente exentos de tenerla, así como seguir todas las políticas del Programa Subsidiario para el Cuidado Infantil de la Ciudad de Davis.

REGISTRO DE TRUSTLINE

El Registro de *Trustline* es el registro de California de proveedores de cuidado infantil que han pasado una investigación de antecedentes penales. A todos los proveedores que han pasado el proceso para establecer su condición de fiables (*Trustline*) se les ha investigado sus antecedentes a través de las huellas dactilares del Sistema de Antecedentes Criminales de California del Departamento de Justicia de California (*California Department of Justice's California Criminal History System*), del Índice Central de Abuso Infantil de California (*Child Abuse Central Index of California*) y del Sistema de Antecedentes Criminales de la Agencia Federal de Investigaciones (*FBI Criminal History System*). Esto significa que no tienen

ninguna condena criminal que les descalifique ni reports justificados de abuso infantil en los Estados Unidos.

Los proveedores en guarderías infantiles en el hogar, exentos de contar con una licencia, tienen que completar un paquete de solicitud y estar registrados en el registro de *Trustline*. Es posible que a los abuelos, tías y tíos no se les requiera solicitar su ingreso a este registro. Las reglas difieren entre los programas subsidiarios en cuanto así a los proveedores se les puede pagar o no antes de que estén registrados en el registro de *Trustline*. Si se niega el ingreso al registro de *Trustline*, se les notificará al proveedor y al padre, y se terminará el cuidado infantil. Inclusive los proveedores de cuidado infantil a los que se les hayan tomado las huellas dactilares para otras clases de empleos necesitarán completar el proceso para establecer su condición de fiables (*Trustline process*). El proveedor paga el costo de la toma de huellas dactilares. El Estado paga el costo del proceso para establecer su condición de fiables.

HOJAS DE TARIFAS

A todos los proveedores se les requiere tener una declaración de sus tarifas de cuidado infantil en el archivo de la Oficina del Programa Subsidiario. Es posible que el Programa de Recursos y Referencias también requiera una declaración de las tarifas de los proveedores. Se requiere una notificación por escrito de un mes en todos los cambios de tarifas. Las nuevas tarifas comenzarán el primer día del mes siguiente. Conforme a los reglamentos del estado, los proveedores pueden cambiar sus hojas de tarifas únicamente una vez en doce meses.

FRAUDE

El Departamento de Educación de California le exige a la Ciudad de Davis poner en vigor una Política con Respecto al Fraude, que aplique a todos los proveedores que reciban pago del programa. La Ciudad de Davis procurará activamente la recuperación de cualesquier pagos que se recibieron a través de engaño, fraude o falsificación. Un engaño es hacer intencionalmente que alguien crea lo que no es cierto. Un fraude es un engaño deliberado para recibir algo a lo que uno no tenga derecho. Una falsificación es dar información engañosa o incorrecta a fin de obtener algo a lo que uno no tenga derecho. Es posible que la recuperación de fondos incluya costos administrativos asociados con los pagos de cuidado infantil y el costo de la recuperación de estos pagos. A todos los proveedores se les requerirá firmar una declaración que indique que entienden y se regirán por esta política. Si se sospecha de fraude, es posible que un proveedor no pueda cuidar a niños en el Programa Subsidiario por un mínimo de 6 meses o posiblemente se le saque permanentemente de los expedientes del Programa Subsidiario para el Cuidado Infantil.

TERMINACIÓN DE LOS PROVEEDORES

A los proveedores puede terminárseles su participación en el Programa Subsidiario por las siguientes razones:

- Incapacidad de regirse por las reglas del programa,
- Dar información falsa o inexacta al personal del Programa Subsidiario,
- Falsificación de información en las hojas de asistencia,
- Entregar constantemente tarde las hojas de asistencia,

- Continuar poniendo horas de llegada y de salida en las hojas de asistencia después de recibir una advertencia por escrito,
- Hacer alguna amenaza verbal o física a algún miembro del personal, o cualquier otro comportamiento que se considere amenazante a los miembros del personal,
- Violación de las normas con respecto a las licencias,
- Engañar, falsificar o cometer fraude, conforme a la Política con Respecto al Fraude.

La Oficina del Programa Subsidiario le dará una notificación por escrito de dos semanas a cualquier proveedor al que se le terminarán sus servicios, excepto en el caso de una violación con respecto a una licencia. La notificación resaltaré las infracciones y las razones de la terminación. Hay un proceso de apelaciones para los agravios de las acciones del programa.

REGLAMENTOS CON RESPECTO A LAS LICENCIAS

Si la Agencia Encargada de Otorgar Licencias de Cuidado en la Comunidad suspende o revoca temporalmente la licencia de un centro o de un proveedor en una guardería infantil en el hogar, a los padres en los Programas Subsidiario se les requerirá encontrar cuidado alternativo. A los proveedores no se les dará una notificación de dos semanas ni pago por despido. Todos los pagos por el cuidado terminarán en la fecha vigente de la Orden de Suspensión Temporal o Revocación de la Licencia. Un proveedor, al que se le suspenda temporalmente o se le revoque su licencia, no puede convertirse en un proveedor en una guardería infantil en el hogar exenta de contar con licencia.

Si la Agencia Encargada de Otorgar Licencias de Cuidado en la Comunidad le informa al Programa Subsidiario que la licencia de un centro de cuidado infantil o de un proveedor en una guardería infantil en el hogar está a prueba, el Programa Subsidiario le informará al padre sobre la situación, y le permitirá al padre permanecer con el proveedor o encontrar cuidado alternativo después de dar su notificación de dos semanas.

Los proveedores no cuentan con licencia cuando se mudan, y el pago cesará hasta que vuelvan a obtener una licencia en su nueva dirección. Además, no puede pagárseles como proveedores exentos de contar con licencia durante este tiempo.

Los proveedores no pueden tener más niños que reciban subsidios, de los que cuentan con licencia para cuidar, independientemente del horario del niño.

El Programa Subsidiario enviará una notificación al proveedor o al centro de cuidado infantil, si el cuidado se terminará.

PROVEEDORES EXENTOS

Es posible que los proveedores no llenen los requisitos para recibir pago del Programa Subsidiario si:

- Están recibiendo servicios para ayudarles con sus actividades diarias
- Tienen otro trabajo, al mismo tiempo que están proporcionando cuidado infantil
- Están cuidando a más niños del máximo para proveedores en guarderías infantiles en el hogar pequeñas que cuentan con licencia

- Tienen un caso activo con la agencia de Servicios de Protección Infantil (*Child Protective Services – CPS*) o se les ha referido para servicios de cuidado infantil de *CPS*
- Exhiben comportamiento inapropiado
- No pueden proporcionar cuidado apropiado a la edad

CUIDADO RELIGIOSO

Los proveedores necesitarán indicar en sus hojas de tarifas si incluyen o no prácticas religiosas en su programa de cuidado infantil. Por favor, comuníquese con la trabajadora de elegibilidad si tiene alguna pregunta acerca de si su programa incluye cuidado religioso.